

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15704321432344731076  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Datos del expediente: 98316X/2025 Convenio - Protocolo de colaboración AYT Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 29/07/2025	Asunto: Convenio CODOPA 2025
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 29 de julio de 2025:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por la Coordinadora Asturiana de ONGD del Principado de Asturias - CODOPA (G33439365) se solicita subvención por importe de 20.000 € (VEINTE MIL EUROS) para la realización del proyecto «Actividades anuales 2025. Propuesta de acción para la sensibilización y el fortalecimiento de los agentes de cooperación» a realizar en el año 2025.

SEGUNDO: La Coordinadora Asturiana de ONGD – CODOPA (G33439365) constituye una red formada por una cuarentena de ONGD que se encarga de consolidar las líneas de actuación de las entidades miembro proporcionando un espacio de encuentro y recursos para agrupar actuaciones en materia de cooperación al desarrollo, potenciar y apoyar las actividades de cada ONGD socia.

Inició su actividad en 1993 con el propósito de compartir las ideas y experiencias de cada organización para contribuir a la mejora de la cooperación para el desarrollo realizada desde Asturias y se constituyó como «Coordinadora Asturiana de ONGD» en 1997.

Cuenta con tres grupos de trabajo permanentes que trabajan de forma autónoma: sensibilización y educación para el desarrollo, cooperación descentralizada y género; un centro de documentación y un centro de recursos que pone al servicio de las entidades y Administraciones que trabajan en materia de cooperación y solidaridad. Asimismo, proporciona asesoramiento y competencias de capacitación a las ONGD desarrollando anualmente cursos de formación, materiales, guías de apoyo y asistencias técnicas en aras a facilitar una cooperación descentralizada eficaz y efectiva.

Señala en su solicitud que el objetivo del proyecto tiene varios objetivos: establecer nuevos espacios de incidencia política, social y ciudadana con la finalidad de desarrollar un trabajo en red con distintas instituciones y organizaciones en materia de cooperación al desarrollo, derechos humanos, educación para el desarrollo; realizar acciones de sensibilización y educación de la población y todas aquellas que favorezcan la comunicación con la Sociedad Asturiana y fomenten el debate y la reflexión sobre la Cooperación al Desarrollo; la implementación de herramientas formativas relacionadas con Cooperación y Desarrollo, ayuda humanitaria, comunicación, género, educación para el desarrollo y sensibilización; el seguimiento sobre las políticas de cooperación descentralizada desarrolladas por los ayuntamientos asturianos y el gobierno regional; el mantenimiento de un Centro de Documentación, que sirva de soporte a la investigación y al estudio de temas relacionados con el Desarrollo y la Cooperación Internacional; y finalmente, fomentar el trabajo en red entre con otras organizaciones análogas.

Para conseguir estos objetivos se propone para el año 2025 la realización de una serie de acciones divididas en cuatro grupos principales de actuación: cooperación descentralizada; acciones de género y feminismos; acciones de sensibilización y actividades transversales.

TERCERO: El Concejal Delegado de Cooperación al Desarrollo ha informado favorablemente la solicitud de subvención de la entidad Coordinadora Asturiana de ONGD – CODOPA (G33439365) en base al compromiso de este Ayuntamiento de impulsar y promover actuaciones a favor de la cooperación al desarrollo, así como favorecer la creación de una red de agentes en el territorio con las competencias técnicas suficientes para llevar a cabo actuaciones de sensibilización a la ciudadanía, considerándolo de interés social y proponiendo la concesión de una subvención nominativa directa por importe de 20.000 € (VEINTE MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria PF15 23101 49000 Solidaridad Internacional. Cooperación y Ayuda al Desarrollo del presupuesto del Ayuntamiento de Gijón aprobado para el ejercicio 2025, en la que se dispone de crédito suficiente; subvención que se instrumentalizará mediante la firma de un convenio entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y CODOPA.

CUARTO: La subvención se hará efectiva en dos plazos con arreglo al siguiente procedimiento:

- Primer plazo: anticipo del 80% del importe de la subvención, tras la firma del convenio.
- Segundo plazo: abono del 20% restante tras la justificación de la totalidad.

QUINTO: La entidad ha acreditado la documentación exigida en la normativa aplicable a la concesión de subvenciones, documentación que obra y puede consultarse en el expediente administrativo.

Por el órgano gestor se comprueba que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, habiéndose incluido en el expediente los certificados que así lo acreditan; que no ha sido dictada declaración de la procedencia del reintegro o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por alguna de las causas previstas en la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones o en convocatorias o convenios tramitados en el Área de Cooperación al Desarrollo; y que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, obrando en el expediente el informe emitido en cumplimiento del art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Asimismo, la entidad ha sido exonerada mediante autorización del Concejal de Cooperación al Desarrollo, de la obligación de constituir la preceptiva garantía bancaria para la obtención del pago anticipado, de acuerdo con la petición cursada y la declaración de insuficiencia financiera presentada al efecto por la entidad.

SEXTO: Consta en el expediente documento contable por importe de 20.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria PF15 23101 49000 Solidaridad Internacional. Cooperación y Ayuda al Desarrollo, del presupuesto del Ayuntamiento de Gijón aprobado para el ejercicio 2025.

SÉPTIMO: Se trata de una competencia distinta de las propias en materia de cooperación al desarrollo que se viene ejerciendo por este Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y para la que se viene contando con dotación presupuestaria en el Presupuesto Municipal de Gastos del Ayuntamiento de Gijón; obrando en el expediente la Resolución de la Alcaldía de 28 de mayo de 2020 (de vigencia indefinida al mantenerse las circunstancias existentes en el momento de su expedición), así como su modificación de fecha 28 de noviembre de 2022, declarando innecesaria la solicitud de informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al Principado de Asturias, de conformidad con el Decreto 68/2014, de 10 de julio, del Principado de Asturias y con la Instrucción 4/2020 del Ayuntamiento de Gijón para determinar el procedimiento municipal para el desarrollo de actuaciones que comporten el ejercicio de competencias impropias, así como informe favorable de duplicidades en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, emitido por la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, 15 de enero de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el art. 124. 4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; competencia delegada en la Junta de Gobierno conforme al art. 124.5 de la misma Ley, delegación que ha sido hecha efectiva por Decreto de la Alcaldía de 12 de julio de 2023.

SEGUNDO: De conformidad con Resolución de Alcaldía de 28 de mayo de 2020, dictada en aplicación de la Instrucción 4/2020 del Ayuntamiento de Gijón, no resulta necesaria la petición de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera del Principado de Asturias para el ejercicio de competencias distintas de las propias el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la modificación realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO: En aplicación del RD 664/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, corresponde a la Dirección General de Políticas de Desarrollo de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, dependiente de dicho Ministerio, emitir informe preceptivo y vinculante, conforme al art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

CUARTO: Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los Presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que además establezca a este respecto la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

El tipo de convenio de colaboración que se propone, según lo establecido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el convenio firmado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado. Su contenido se adecúa a lo exigido en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015.

QUINTO: De conformidad con lo estipulado en los artículos 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

SEXTO: Artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sobre el pago parcial anticipado de la subvención.

SÉPTIMO: Artículos 35 y 37 de la Ley 1/2023 de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global; el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, conforme a su disposición final tercera; y demás de posible aplicación.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 20.000 € (VEINTE MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria PF15 23101 49000 Solidaridad Internacional. Cooperación y Ayuda al Desarrollo del Presupuesto Municipal vigente, a favor de la Coordinadora Asturiana de ONGD – CODOPA (G33439365), que se articulará mediante la suscripción de un convenio, para el desarrollo del proyecto «Actividades anuales 2025. Propuesta de acción para la sensibilización y el fortalecimiento de los agentes de cooperación» a realizar en el año 2025.

SEGUNDO: Autorizar y comprometer la cantidad de 20.000 € (VEINTE MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria PF15 23101 49000 Solidaridad Internacional. Cooperación y Ayuda al Desarrollo a favor de la Coordinadora Asturiana de ONGD – CODOPA (G33439365), debiendo la mencionada entidad previamente al cobro, ceñirse a lo establecido en las cláusulas del Convenio que obra en el expediente.

TERCERO: Establecer el abono de la subvención con arreglo al siguiente procedimiento: anticipo del 80% del importe de la subvención, tras la firma del presente convenio y abono del 20% tras la justificación de la totalidad; habiendo comprobado previamente los servicios técnicos que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15704321432344731076  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
--	---

Datos del expediente:	Asunto:
98316X/2025	Convenio CODOPA 2025
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 29/07/2025	

social, y que ha sido exonerada mediante autorización del Concejal Delegado de Cooperación al Desarrollo, de la obligación de constituir la preceptiva garantía bancaria para la obtención del pago anticipado, de acuerdo con la petición cursada y la declaración de insuficiencia financiera presentada al efecto por la entidad.

CUARTO: Reconocer la obligación y ordenar el pago del primer plazo de la subvención por un importe de 16.000 € (DIECISÉIS MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria PF15 23101 49000 Solidaridad Internacional. Cooperación y Ayuda al Desarrollo del presupuesto del Ayuntamiento de Gijón aprobado para el ejercicio 2025, en concepto de anticipo del 80% tras la firma del convenio, a favor de la Coordinadora Asturiana de ONGD – CODOPA (G33439365)

QUINTO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida y dar publicidad a la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Se adjunta texto del convenio en el siguiente enlace:

[Convenio CODOPA 2025](#)

Y para que así conste se emite el presente certificado.